

Nº 00009-DPRC/2022

A	:	LENNIN QUISO CORDOVA GERENTE GENERAL (E)
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL ADDENDUM Nº 6 AL CONTRATO DE ACCESO ENTRE AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. Y GUINEA MOBILE S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00001-2022-GG-DPRC/COV
FECHA	:	16 de enero de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA ECONÓMICO PARA REVISIÓN NORMATIVA	HENRY PAUL CISNEROS MONASTERIO
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	RUBÉN GUARDAMINO BASKOVICH
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA



1. OBJETO

Evaluar el denominado “*Addendum N° 6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” ⁽¹⁾ (en adelante, Sexto Addendum), suscrito el 24 de diciembre de 2021 entre América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) y Guinea Mobile S.A.C. (en adelante, GUINEA MOBILE).

2. MARCO NORMATIVO

Mediante la normativa señalada en la Tabla N° 1 se establece la inserción de los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, OMV) en el mercado de servicios públicos móviles, sus derechos y obligaciones, además de las condiciones y los procedimientos que permiten su acceso a las redes de los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR).

TABLA N° 1. MARCO NORMATIVO

N°	Norma	Publicación en el diario oficial El Peruano	Fundamento
1	Ley N° 30083, Ley que establece medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles.	22/09/2013	Establece la inserción de los OMV en el mercado de los servicios públicos móviles, con el objetivo de fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado, entre otras medidas.
2	Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 30083.	04/08/2015	Establece los principios, los derechos y las obligaciones, así como las reglas y los procedimientos para la obtención del título habilitante de OMV, entre otros aspectos.
3	Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, Normas Complementarias), aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL.	24/01/2016	Define las condiciones y los procedimientos que permiten el acceso de los OMV a las redes de los OMR, las reglas técnicas y económicas del acceso y la interconexión entre los referidos operadores, así como el tratamiento de los contratos y los mandatos de acceso, entre otros aspectos.
4	Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.	14/09/2012	El numeral 3.2 del artículo 3 de las Normas Complementarias establece que las relaciones entre el OMR y el OMV se sujetarán a los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de Interconexión, en lo que resulte aplicable.

3. ANTECEDENTES

En la Tabla N° 2 se muestran los antecedentes relacionados con el presente procedimiento de evaluación.

¹ Remitido al OSIPTEL mediante carta DMR/CE/N°3324/21, recibida el 30 de diciembre de 2021.



TABLA N° 2. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

N°	Resolución	Fecha de emisión	Descripción
1	Resolución de Gerencia General N° 124-2018-GG/OSIPTEL	13/06/2018	El OSIPTEL aprueba el denominado “Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales” (en adelante, Contrato Marco), suscrito el 9 de abril de 2018 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido contrato establece las condiciones legales, técnicas y económicas mediante las cuales AMÉRICA MÓVIL brinda el acceso a GUINEA MOBILE para que este último pueda ofrecer servicios móviles minoristas como OMV.
2	Resolución de Gerencia General N° 048-2019-GG/OSIPTEL	01/03/2019	El OSIPTEL aprueba el denominado “Addendum al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 29 de enero de 2019 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica el Anexo II – Condiciones Económicas, el Anexo III – Condiciones Técnicas, el Anexo VIII – Formatos de Requerimiento, y el Anexo IX – Service Level Agreement del Contrato Marco.
3	Resolución de Gerencia General N° 217-2019-GG/OSIPTEL	17/09/2019	El OSIPTEL aprueba el denominado “Addendum N° 2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 2 de setiembre de 2019 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2 y 6 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.
4	Resolución de Gerencia General N° 064-2020-GG/OSIPTEL	03/03/2020	El OSIPTEL aprueba el denominado “Addendum N° 3 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 10 de febrero de 2020 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2 y 7 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.
5	Resolución de Gerencia General N° 223-2020-GG/OSIPTEL	18/09/2020	El OSIPTEL aprueba el denominado “Addendum N° 4 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 27 de agosto de 2020 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2 y 6 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.
6	Resolución de Gerencia General N° 064-2021-GG/OSIPTEL	03/03/2021	El OSIPTEL aprueba el denominado “Addendum N° 5 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 28 de enero de 2021 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2, 3 y 7 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.

4. EVALUACIÓN DEL SEXTO ADDENDUM

4.1. Sobre el objeto del Sexto Addendum

El Sexto Addendum tiene como objetivo modificar los numerales 2 y 3 del Anexo II - Condiciones Económicas del Contrato Marco, así como incorporar el numeral 4 al referido anexo. El citado addendum es remitido al OSIPTEL en cumplimiento de lo establecido en



el numeral 32.1 del artículo 32 de las Normas Complementarias a efectos de que este Organismo Regulador emita su pronunciamiento respecto de su aprobación u observación.

4.2. Sobre el Anexo II - Condiciones Económicas

El Sexto Addendum modifica los numerales 2 y 3 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco de acuerdo con el siguiente detalle:

- (i) Modificación del numeral 2 respecto de las tarifas de acceso;
- (ii) Modificación del numeral 3 respecto al acceso a la plataforma MVNE (Habilitador de Red).

Sobre la primera modificación, las partes han pactado la reducción de las tarifas que GUINEA MOBILE pagará a AMÉRICA MÓVIL por el acceso al servicio de datos. Las tarifas de voz y SMS se han mantenido invariables. En la Tabla N° 3 se detallan las modificaciones señaladas.

TABLA N° 3. MODIFICACIONES A LAS TARIFAS POR ACCESO

Servicio	Rango de tráfico		Tarifa Quinto Addendum	Tarifas Sexto Addendum
	Desde	Hasta		
Datos (MB)	-	50 000 000	S/ 0.0018	S/ 0,0018
	50 000 001	100 000 000		S/ 0,0016
	100 000 001	-		S/ 0,0014

Nota: Cambios en negrita

Cabe señalar que las tarifas aplicables al consumo son escalonadas y se aplican al tráfico adicional; sin embargo, las partes han pactado que, si el OMV alcanza una facturación mensual superior a 100 000 001 MB, todas las unidades consumidas serán facturadas a una tarifa de S/ 0,0014.

Sobre la segunda modificación referida al acceso a la plataforma MVNE (Habilitador de red), las partes han pactado la reducción del rango de usuarios activos en la modalidad prepago a las que se aplicarán las tarifas escalonadas, según se aprecia en la Tabla N° 4:

TABLA N° 4. MODIFICACIÓN DEL RANGO DE USUARIOS

Servicio	Rango de usuarios (Quinto Addendum)		Rango de usuarios (Sexto Addendum)		Tarifa
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
Datos (MB)	-	40 000	-	10 000	1,20
	40 001	100 000	10 001	20 000	1,00
	100 001	-	20 001	-	0,80

Nota: Cambios en negrita

Cabe señalar que las tarifas aplicables son escalonadas y se aplican de manera adicional en cada rango de usuarios; sin embargo, las partes han pactado que, si el OMV supera el último rango de 20 001 usuarios, la tarifa de S/ 0,80 será aplicada a todos los usuarios previos.

Finalmente, cabe señalar que el Sexto Addendum dispone la incorporación del numeral 8. “Descuentos por volumen de facturación adicional” al Anexo II -Condiciones Económicas. El referido numeral dispone que, de manera extraordinaria, el OMR otorgará un descuento en la facturación mensual de 6% al OMV siempre que se cumplan las siguientes



condiciones: (i) La facturación total mensual debe superar los S/ 350 000, (ii) El OMV debe haber cumplido con alcanzar la Facturación Mínima Anual establecida para el periodo anterior y, (iii) el OMV debe tener más de 20 000 usuarios.

4.3. Resultado de la evaluación del Cuarto Addendum

Los aspectos económicos pactados por las partes son consistentes con la Ley N° 30083, su reglamento y las Normas Complementarias. En tal sentido, en atención a lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 de las Normas Complementarias ⁽²⁾, corresponde al OSIPTel emitir un pronunciamiento en el cual se exprese su conformidad respecto del Sexto Addendum, con la finalidad de que pueda surtir efectos jurídicos.

4.4. Consideraciones finales

De conformidad con lo previsto en el artículo 1363 del Código Civil, las condiciones estipuladas en el Sexto Addendum solo involucran y resultan oponibles a las partes que lo han suscrito, no afectando a terceros operadores.

Asimismo, es necesario enfatizar que, en el marco de los principios de no discriminación y de igualdad de acceso, los OMV pueden negociar condiciones distintas y acogerse a mejores condiciones que aquellas que el operador que les brinda el acceso les otorgue a terceros en otras relaciones de iguales o equivalentes características.

Finalmente, cabe indicar que la inclusión de estos aspectos es el resultado del acuerdo mutuo entre las partes y no constituyen la posición institucional del OSIPTel ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este Organismo Regulador.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye que el “*Addendum N° 6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia del acceso de los OMV a las redes de los OMR. En tal sentido, se recomienda a la Gerencia General:

- i) Aprobar el denominado “*Addendum N° 6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 24 de diciembre de 2021. Para tal efecto, se referencia al presente Informe el proyecto de resolución correspondiente.
- ii) Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación del “*Addendum N° 6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, en la sección *Portal de Operadoras, Contratos, Operadores Móviles Virtuales*, de la página web institucional del OSIPTel, según el siguiente detalle:

² “**Artículo 32.- Procedimiento de evaluación de un contrato de acceso**

(...) 32.3 Al finalizar el periodo de evaluación, el OSIPTel a través de una Resolución de Gerencia General emitirá un pronunciamiento escrito en el cual exprese su conformidad con el contrato, o exprese las modificaciones o adiciones que serán obligatoriamente incorporadas al contrato, sean aspectos legales, técnicos y/o económicos.”



N° de Resolución que aprueba el Addendum N° 6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales

Resolución N°-2022-GG/OSIPTEL

Empresas:

América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.

Detalle:

Aprobar el denominado "Addendum N° 6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito entre América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C., que tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 e incluir el numeral 8 en el Anexo II -Condiciones Económicas- del "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales"

Atentamente,

